



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 AGO. 2015**

R. EX. N° **2157**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué, C.I. SUBPESCA N° 7541, de fecha 30 de junio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 126/2015, de fecha 24 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 601 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1044 y N° 1922, ambas de 2004, N° 1295 de 2005, N° 1875 de 2006, N° 1189 de 2008, N° 981 de 2009, N° 1534 de 2010, N° 1128 de 2012 y N° 2216 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2216 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada San Luis, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué, y se estableció para la titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 126/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

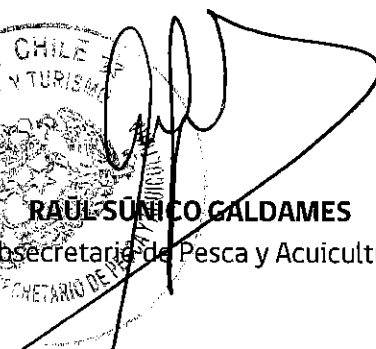
**RESUELVO:**


1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2216 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ensenada San Luis, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 601 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Caletas Unidas Lepihué, R.U.T. N° 65.217.950-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo N° 1855 de fecha 23 de diciembre de 2002, con domicilio en Lepihué, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región.


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
NLI/FOM/ton